

IN201H - Subvenciones para la mejora de la imagen, modernización, establecimiento de nuevas fórmulas y medios de comercialización en el sector comerciante detallista y artesanal gallego

Plazo

Del 12/02/2015 al 11/03/2015

Presupuesto

Contra presupuesto del año 2015 por un total de 2.500.000 € divididos en las siguientes partidas:

- Mejora competitiva comercio detallista. Renovación, fomento del emprendimiento y regeneración comercial: 1.900.000€
- Mejora competitiva comercio detallista. Apoyo a la modernización e innovación de pymes: 400.000€
- Asociacionismo comercial y servicios para pymes: 200.000€

Objeto

Concesión de subvenciones para la mejora de imagen, modernización, establecimiento de nuevas fórmulas y medios de comercialización en el sector comerciante detallista y artesanal gallego.

El objeto subvencionable será:

1. Comercio detallista:
 - Acondicionamiento del local comercial. La inversión máxima subvencionable será de 10.000€ (IVA excluido), y el porcentaje de la subvención del 40%.
 - Medidas orientadas a la mejora de la imagen exterior y a la adquisición de mobiliario y equipamiento para el desarrollo de la actividad comercial y para uso exclusivo en la superficie de venta. La inversión máxima subvencionable será de 5.000€ (IVA excluido), y el porcentaje de la subvención del 40%.
2. Detallistas y titulares de talleres artesanos:
 - Herramientas y programas informáticos que mejoren la gestión del establecimiento o taller y el diseño de sus productos. La inversión máxima subvencionable será de 4.000€ (IVA excluido), y el porcentaje de la subvención del 50%.
 - Desarrollo e implantación de sistemas de empaquetado y etiquetaje dirigido a mejoras logísticas y a la comercialización del producto y el diseño

de su presentación. La inversión máxima subvencionable será de 5.000€ (IVA excluido), y el porcentaje de la subvención del 50%.

- Nuevos sistemas de comercialización que combinen off line/ on line, poniendo a disposición de los clientes recursos tecnológicos, así como la implantación y actualización de páginas web o aplicaciones para dispositivos móviles, dirigidos a mejorar la comercialización de productos y que cuenten con tienda online y pasarela de pago. Quedan excluidas las acciones publicitarias y fotografías no relacionadas con el desarrollo web. La inversión máxima subvencionable será de 6.000€ (IVA excluido), y el porcentaje de la subvención del 50%.
- Nuevos sistemas de comercialización e infoación al consumidor que impliquen la utilización de redes sociales para la venta. Quedan excluidas las acciones publicitarias. La inversión máxima subvencionable será de 8.000€ (IVA excluido), y el porcentaje de la subvención del 50%.

Los beneficiarios solo podrán solicitar una actuación por epígrafe y la inversión máxima subvencionable será de 38.000€ para comercio detallista y de 23.000€ para artesanos, y el porcentaje de subvención para cada uno de los epígrafes.

3. Federaciones de comerciantes:

- Desarrollo m-commerce, aplicaciones y web para teléfonos móviles. En el diseño se incluirá como mínimo: diseño gráfico de la aplicación, desarrollo y publicidad en plataformas, e idiomas. La inversión máxima subvencionable será de 6.000€ (IVA excluido), y el porcentaje de la subvención del 50%.

Los proyectos que se implanten deberán implicar al menos a 50 establecimientos comerciales y deberán incluir acciones de promoción, publicidad, ofertas,...

Cada federación solo podrá presentar solicitud para una aplicación.

4. Asociaciones profesionales de artesanos:

- Sistemas que, añadidos al producto, su empaquetado o envase, completen la información, señalando el proceso de elaboración, historia, rastreabilidad o otros valores. Este proceso debe implicar al menos a 20 talleres. La inversión máxima subvencionable será de 90.000€ (IVA excluido), y el porcentaje de la subvención del 70%.
- Proyectos de diseño y creación de nuevos productos a partir de la colaboración de dos o más artesanos y un diseñador. La inversión máxima subvencionable será de 80.000€ (IVA excluido), y el porcentaje de la subvención del 70%.

Los beneficiados solo podrán solicitar una actuación por epígrafe.

Beneficiarios

Las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica sin personalidad jurídica, legalmente constituidas, así como las federaciones de comerciantes y las asociaciones profesionales de artesanos que cumplan los siguientes requisitos:

1. Comerciantes detallistas:

- Que desarrollen su actividad comercial en Galicia y que su domicilio social y fiscal se encuentre aquí.
- Que sean pymes con menos de 10 empleados y no tengan la consideración de gran establecimiento comercial.
- Que se encuentre dado de alto en alguno de los siguientes epígrafes del IAE como actividad principal:

. 641. Comercio al por menor de frutas, verduras, hortalizas y tubérculos.

. 642. Comercio al por menor de carnes y menudos; de productos derivados cárnicos elaborados: de huevos, aves, conejos de granja, caza; e de productos derivados.

. 643. Comercio al por menor de peces y otros productos de pesca y de acuicultura y caracoles.

. 644. Comercio al por menor de pan, pastelería, confitería e similares, e de leche e productos lácteos.

. 645. Comercio al por menor de vinos y bebidas de todas clases.

. 647.1. Comercio al por menor de productos alimenticios y de bebidas en establecimientos con vendedor.

. 647.2. Comercio al por menor de productos alimenticios y de bebidas en régimen de autoservicio o mixto en establecimientos cuya sala de ventas tenga una superficie inferior a 120 metros cuadrados.

. 647.3. Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y de bebidas en régimen de autoservicio o mixto en supermercados, denominados así cuando la superficie de su sala de ventas se encuentre comprendida entre 120 y 399 metros cuadrados.

- . 651. Comercio al por menor de productos textiles, confección, calzado, pieles e artículos de cuero.
- . 652.2. Comercio al por menor de productos de droguería, perfumería y cosmética, limpieza, pinturas, barnices, disolventes, papeles y otros productos para la decoración y de productos químicos.
- . 652.3. Comercio al por menor de productos de perfumería y cosmética, e de artículos para higiene y aseo personal.
- . 652.4. Comercio al por menor de plantas y hierbas en herbolarios.
- . 653. Comercio al por menor de artículos para el equipamiento del hogar y la construcción.
- . 654.2. Comercio al por menor de accesorios y piezas de recambio para vehículos.
- . 654.5. Comercio al por menor de toda clase de maquinaria.
- . 657. Comercio al por menor de instrumentos musicales en general, y sus accesorios.
- . 659.2. Comercio al por menor de muebles de oficina y máquinas de equipamientos de oficina.
- . 659.3. Comercio al por menor de instrumentos médicos, ortopédicos, ópticos y fotográficos.
- . 659.4. Comercio al por menor de libros, periódicos, artículos de papelería y escritorio y artículos de dibujo y bellas artes.
- . 659.5. Comercio al por menor de artículos de joyería, relojería, platería y bisutería.
- . 659.6. Comercio al por menor de juguetes, artículos de deporte, ropa deportiva, de vestido, calzado, armas, cartuchería y artículos de pirotecnia.
- . 659.7. Comercio al por menor de semillas, fertilizantes, flores y plantas y pequeños animales.

. 661.3. Comercio al por menor en almacenes populares, entendiéndose por tales aquellos establecimientos que ofrecen en secciones múltiples y venden en autoservicio o en preselección un variado relativamente amplio y poco profundo de bienes de consumo, cuya gama de precios baja y un servicio reducido.

. 662.2. Comercio al por menor de toda clase de artículos.

. 663. Comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial permanente.

- Que figuren inscritos en el Registro Gallego de Comercio con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

2. Titulares de talleres artesanales:

- Que el taller figure inscrito en el Registro General de Artesanía de Galicia.
- Que haga uso de la marca "Artesanía de Galicia".

3. Federaciones de comerciantes sin ánimo de lucro, legalmente constituidas y cuyo ámbito de actuación de desarrolle en la CCAA de Galicia:

- Inscritas en el Registro Gallego de Comercio (IN227F).

4. Asociaciones profesionales de artesanos de Galicia legalmente constituidas:

- Que por lo menos 10 de sus miembros estén inscritos en el Registro Gallego de Artesanía.

No podrán ser beneficiarios de estas ayudas las empresas en crisis.

Obligación de los beneficiados:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de requisitos y condiciones.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que puedan llevar a cabo el órgano de control.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, para poder comprobar el límite cuantitativo.
- - Acreditar que se encuentra al día de sus obligaciones tributarias y que no tiene deudas con la administración pública antes de la resolución de estas ayudas.

- Mantener la inversión objeto de la subvención durante un periodo de tres años desde su concesión.
- Devolver los fondos recibidos en casos art 33
- Conservar documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos.

Si quieres más información, llámanos al 609 284 185 o al 630 88 26 20, donde te informaremos de las posibilidades de solicitar la ayuda para el desarrollo de tu **página web**, **tienda online** o **app móvil**.

